

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 30 de julio de 1999, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante de la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado — Porcentaje
Obligaciones del Estado al 11,30 por 100, vencimiento 15 de enero de 2002	123,731
Bonos del Estado al 7,90 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2002	113,359
Obligaciones del Estado al 10,30 por 100, vencimiento 15 de junio de 2002	118,486
Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto de 2003	123,435
Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003	131,472

3. El precio de los valores a recibir en canje de la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, con vencimiento el 31 de enero de 2003, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es del 94,87 por 100.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el 13 de septiembre de 1999 se emitirán Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003, por un nominal de 1.221,431 millones de euros. Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el apartado duodécimo de la Resolución de 30 de julio de 1999, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 1.361.013 pesetas, equivalente a 8.179,85 euros.

Madrid, 10 de septiembre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18864 *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autoriza prolongación de estancia de investigador extranjero en régimen de año sabático en España, en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores,

científicos y tecnólogos extranjeros en España, dentro del Programa Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

Al amparo del punto 3.1 del anexo I de la mencionada Resolución de convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de estancia.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.1 de las normas de aplicación general de la Resolución mencionada, la Comisión de Selección ha realizado la segunda fase del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de la prolongación que figura en el anexo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de la subvención relacionada en el anexo al organismo que se señala, destinada a la financiación de la prolongación de estancia de profesor extranjero en régimen de sabático en centros de investigación españoles, por un importe total de 2.700.000 pesetas.

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado, desglosado en:

Anualidad 1999: 1.200.000 pesetas.

Anualidad 2000: 1.500.000 pesetas.

Total: 2.700.000 pesetas.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas, al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La justificación se realizará de acuerdo con el apartado 5.5 del anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998), por la que se rige la actual convocatoria de este Programa.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 18 de agosto de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Universidad de las Islas Baleares

Centro: Departamento de Química

Referencia	Invitado	Receptor	Fecha inicio	Fecha final	Número de meses	Dotación mensual — Pesetas	1999 — Pesetas	2000 — Pesetas	Subvención — Pesetas
SAB1998-0043P	Albertus Areces, Fernando Héctor.	Cerdá Martín, Víctor.	1-9-1999	31-5-2000	9	300.000	1.200.000	1.500.000	2.700.000